



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General



COVE	4N552K3G6J5B682Z11U3
Ref. Órgano	Ses: AYT/JGL/11/2019 Doc: 1411310JD
Asunto:	Extracto de la sesión AYT/JGL/11/2019

## ANUNCIO

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día trece de marzo de dos mil diecinueve, adoptó los siguientes acuerdos:

**UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN INMEDIATAMENTE ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 06/03/2019.**

El Sr. Alcalde explica que se somete a aprobación el acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada el día 06/03/2019, dicho lo cual pregunta a los asistentes si alguno desea hacer alguna observación o proponer alguna rectificación a la misma.

No habiéndose producido intervención alguna, el Sr. Alcalde sometió a votación el acta referida, quedando aprobada con el voto a favor de la unanimidad de los corporativos presentes.

**DOS.- LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PARCELA Nº 83, BARRANCO DEL INGLÉS, UA 2.- D. GERHARD RUDOLF BALK.**

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido a instancia de D. GERHARD RUDOLF BALK con NIE Y5738627A, para la obtención de la preceptiva LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR a ejecutar en PARCELA Nº 83, BARRANCO DEL INGLÉS UA 2 de este Término, con Referencia Catastral 8811325CS2181S0001AM; conforme a proyecto redactado por el Arquitecto D. LEONARDO OMAR DÍAZ de fechas mayo de 2018, enero de 2019 y febrero 2019.

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.»



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR a ejecutar en PARCELA Nº 83, BARRANCO DEL INGLÉS UA 2 de este Término, con Referencia Catastral 8811325CS2181S0001AM, promovido por D. GERHARD RUDOLF BALK; conforme a proyecto descrito en el encabezamiento, de las siguientes características técnicas:

	NORMAS	PROYECTO
Naturaleza urbanística	<b>Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado</b>	<b>Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado</b>
Calificación	<b>Sector SO10. Barranco de El Inglés. Zona S10-1. Residencial.</b>	<b>Sector SO10. Barranco de El Inglés. Zona S10-1. Residencial.</b>
Uso	<b>Vivienda unifamiliar</b>	<b>Vivienda unifamiliar</b>
Parcela mínima	<b>Parcela 83</b> (según el proyecto de compensación del Plan Parcial Barranco del Inglés) <b>Superficie 4.685 m<sup>2</sup></b>	<b>4.685 m<sup>2</sup></b>
Altura	<b>2 plantas (7,40 m)</b> <b>La sup. construida de la PA&lt;25 % de la sup. construida de la PB</b>	<b>2 plantas (7,40 m)</b> <b>La sup. construida de la PA&lt;25 % de la sup. construida de la PB</b>
Edificabilidad	<b>Parcela 83</b> (según el proyecto de compensación del Plan Parcial Barranco del Inglés) <b>Edificabilidad 706 m<sup>2</sup></b>	<b>611,48 m<sup>2</sup>&lt;706 m<sup>2</sup></b>
Ocupación	<b>15% (702,75 m<sup>2</sup>)</b>	<b>647,98 m<sup>2</sup>&lt; 702,75 m<sup>2</sup></b>
Retranqueos vial	<b>5 m</b>	<b>&gt;5 m</b>
Retranqueos linderos	<b>3 m</b>	<b>3 m</b>
Viviendas / habitantes	<b>1 vivienda</b>	<b>1 vivienda</b>
Aparcamientos	<b>2 plazas de garaje</b>	<b>2 plazas de garaje</b>
Presupuesto de ejecución material		<b>836.218,56 €</b>
Plazo de ejecución	-----	<b>12 MESES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y 24 MESES PARA LA FINALIZACIÓN</b>

## Superficies construidas.



## Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

Planta baja	508,09 m <sup>2</sup>
Planta alta	103,51 m <sup>2</sup>

Con las siguientes condiciones particulares:

**-Se deberá depositar la cantidad de 1.600 € en concepto de fianza para garantizar la reposición de los posibles daños causados a la zona pública durante la ejecución de las obras, cantidad ésta que le será devuelta al solicitante una vez acabadas las obras de edificación y comprobada, por Técnico Municipal, el estado del entorno de urbanización de la parcela."**

**-Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).**

**-Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.**

**-Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones ( BOP nº30 de 11.03.94)**

**-Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,...)**

**-Se deberá ubicar un cuarto de basura anexo a la vía pública, accesible desde la misma y que deberá estar de acuerdo a las ordenanzas y a lo dispuesto en CTE HS 2 Recogida y evacuación de residuos en periodo de 6 días de recogida.**

**-No se autorizará, en ningún caso, la ocupación ni uso de lo construido hasta que no estén totalmente terminadas las obras de urbanización que le afecten y los suministros de agua potable, energía, eléctrica y las redes de evacuación de aguas residuales, en plenas condiciones de funcionamiento. Para ello, el promotor se compromete a no solicitar la licencia de primera ocupación ni a utilizar la construcción, hasta tanto no estén concluidas en su totalidad las obras de urbanización, así como la**



## **Ayuntamiento de Adeje**

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

**implantación de los servicios y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio. En este sentido, se advierte, que el incumplimiento del deber de urbanización simultaneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado. Asimismo, comportará la pérdida de la garantía depositada para garantizar la ejecución.**

**-Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.**

**-En caso de deterioro de las aceras, bordillos, calles, etc..., se repondrá a su estado original.**

**-Se deberán proteger las aceras y otros elementos de la urbanización del paso de maquinaria pesada. Asimismo, y para protección de viandantes se deberá vallar provisionalmente la parcela.**

**-El beneficiario quedará obligado a instalar un sistema de riego por aspersión o similar durante la ejecución de trabajos generadores de polvo, para evitar las molestias a residentes de plan parcial contiguo.**

**-El beneficiario quedará obligado a instalar un vallado de la obra en el interior de la parcela, con el sistema de chapa galvanizado anclado con postes al terreno asegurando su verticalidad y con una altura de 2 m., en caso de la utilización de zonas o viarios públicos se está en la obligación de solicitar las autorizaciones pertinentes antes del inicio de las obras.**

**- En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros, deberá presentar comunicación previa con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.**

Con las siguientes condiciones generales:

1.- La presente Licencia sólo otorga derechos urbanísticos y no faculta para la ejecución de obras.

2.- Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento, no eximiendo su otorgamiento de la obligatoriedad de contar con los requisitos y autorizaciones que la legislación sectorial establezcan.

3.- Se podrá obtener prórroga de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud



## Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes citados, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la presente licencia.

4.- La presente Licencia se otorga de forma única y unitaria en relación al proyecto técnico visado al que hace referencia. Su transmisión a terceros requerirá comunicación expresa a esta Administración Municipal del anterior y nuevo titular de la misma, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven. Asimismo, y en caso de transmisión de terrenos se deberá igualmente acompañar a la citada comunicación, título de adquisición en el que se haga mención expresa a la transmisión total y absoluta de los derechos de la Licencia a transmitir.

**SEGUNDO.-** Significar expresamente a parte interesada, que la eficacia de la presente Licencia caducará a todos los efectos, si en el término de seis (6) meses no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras adjuntando el proyecto de ejecución, el cual deberá ser fiel reflejo y desarrollo del proyecto básico aprobado. Debiendo, además, comunicar al Ayuntamiento de Adeje el inicio de las obras con al menos DIEZ DÍAS de antelación.

Si en el plazo de DIEZ DÍAS desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo que se presentará ante el Ayuntamiento, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, debiendo saber, que en el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo.



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

## TRES.- LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO VIVIENDA UNIFAMILIAR, PARCELA 85, P.P. BARRANCO DEL INGLÉS.- CLOU ESTATE TENERIFFA GMBH.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido a instancia de la Entidad CLOU ESTATE TENERIFFA GMBH con NIF N2763908G, para la obtención de la preceptiva LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO VIVIENDA UNIFAMILIAR a ejecutar en PARCELA 85, P.P. BARRANCO DEL INGLÉS de este Término, con Referencia Catastral 8811327CS2181S0001YM; conforme a proyecto redactado por el Arquitecto D. Leonardo Omar Díaz de fechas mayo de 2018, enero de 2019 y febrero de 2019.

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO VIVIENDA UNIFAMILIAR, a ubicar en PARCELA 85, P.P. BARRANCO DEL INGLÉS (REF. CATASTRAL 8811327CS2181S0001YM) de este Término, promovido por la Entidad CLOU ESTATE TENERIFFA GMBH; conforme a proyecto descrito en el encabezamiento, de las siguientes características técnicas:

	NORMAS	PROYECTO
Naturaleza urbanística	<b>Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado</b>	<b>Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado</b>
Calificación	<b>Sector SO10. Barranco de El Inglés. Zona S10-1. Residencial. Parcela 85.</b>	<b>Sector SO10. Barranco de El Inglés. Zona S10-1. Residencial. Parcela 85.</b>
Uso	<b>Vivienda unifamiliar</b>	<b>Vivienda unifamiliar</b>
Parcela mínima	<b>Parcela 85: 2.500 m<sup>2</sup></b>	<b>Parcela 85: 2.500 m<sup>2</sup></b>
Altura	<b>2 plantas (7,40 m) La sup. construida de la PA ≤ 25% de la</b>	<b>2 plantas (7,40 m) La sup. construida de la PA ≤ 25% de la sup.</b>



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

	sup. construida de la PB.	construida de la PB.
Edificabilidad	377 m <sup>2</sup>	352,51 m <sup>2</sup> < 377 m <sup>2</sup>
Ocupación	15% (375 m <sup>2</sup> )	369,31 m <sup>2</sup> < 375 m <sup>2</sup>
Retranqueos vial	5 m	5 m
Retranqueos linderos	3 m	3 m
Aparcamientos	2 plazas por vivienda	Mas de dos plazas por vivienda
Presupuesto de ejecución material		824.188,47 €
Plazo de ejecución	-----	12 MESES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y 24 MESES PARA LA FINALIZACIÓN

## Superficies construidas.

Planta sótano	256,90 m <sup>2</sup>
Planta baja	283,01 m <sup>2</sup>
Planta alta	69,50 m <sup>2</sup>

Con las siguientes condiciones particulares:

**-Se deberá depositar la cantidad de 2.200 € en concepto de fianza para garantizar la reposición de los posibles daños causados a la zona pública durante la ejecución de las obras, cantidad ésta que le será devuelta al solicitante una vez acabadas las obras de edificación y comprobada, por Técnico Municipal, el estado del entorno de urbanización de la parcela."**

**-Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).**

**-Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.**

**-Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio**



## **Ayuntamiento de Adeje**

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

### **Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones ( BOP nº30 de 11.03.94)**

**-Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,...)**

**-Se deberá ubicar un cuarto de basura anexo a la vía pública, accesible desde la misma y que deberá estar de acuerdo a las ordenanzas y a lo dispuesto en CTE HS 2 Recogida y evacuación de residuos en periodo de 6 días de recogida.**

**-No se autorizará, en ningún caso, la ocupación ni uso de lo construido hasta que no estén totalmente terminadas las obras de urbanización que le afecten y los suministros de agua potable, energía, eléctrica y las redes de evacuación de aguas residuales, en plenas condiciones de funcionamiento. Para ello, el promotor se compromete a no solicitar la licencia de primera ocupación ni a utilizar la construcción, hasta tanto no estén concluidas en su totalidad las obras de urbanización, así como la implantación de los servicios y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio. En este sentido, se advierte, que el incumplimiento del deber de urbanización simultaneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado. Asimismo, comportará la pérdida de la garantía depositada para garantizar la ejecución.**

**-Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.**

**-En caso de deterioro de las aceras, bordillos, calles, etc..., se repondrá a su estado original.**

**-Se deberán proteger las aceras y otros elementos de la urbanización del paso de maquinaria pesada. Asimismo, y para protección de viandantes se deberá vallar provisionalmente la parcela.**

**-El beneficiario quedará obligado a instalar un sistema de riego por aspersión o similar durante la ejecución de trabajos generadores de polvo, para evitar las molestias a residentes de plan parcial contiguo.**

**-El beneficiario quedará obligado a instalar un vallado de la obra en el interior de la parcela, con el sistema de chapa galvanizado anclado con postes al terreno asegurando su verticalidad y con una altura de 2 m., en caso de la utilización de zonas o viarios públicos se está en la obligación de solicitar las autorizaciones pertinentes antes del inicio de las obras.**

**- En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros, deberá presentar comunicación previa con la**





# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

## **documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.**

Con las siguientes condiciones generales:

1.- La presente Licencia sólo otorga derechos urbanísticos y no faculta para la ejecución de obras.

2.- Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento, no eximiendo su otorgamiento de la obligatoriedad de contar con los requisitos y autorizaciones que la legislación sectorial establezcan.

3.- Se podrá obtener prórroga de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes citados, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la presente licencia.

4.- La presente Licencia se otorga de forma única y unitaria en relación al proyecto técnico visado al que hace referencia. Su transmisión a terceros requerirá comunicación expresa a esta Administración Municipal del anterior y nuevo titular de la misma, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven. Asimismo, y en caso de transmisión de terrenos se deberá igualmente acompañar a la citada comunicación, título de adquisición en el que se haga mención expresa a la transmisión total y absoluta de los derechos de la Licencia a transmitir.

**SEGUNDO.**- Significar expresamente a parte interesada, que la eficacia de la presente Licencia caducará a todos los efectos, si en el término de seis (6) meses no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras adjuntando el proyecto de ejecución, el cual deberá ser fiel reflejo y desarrollo del proyecto básico aprobado. Debiendo, además, comunicar al Ayuntamiento de Adeje el inicio de las obras con al menos DIEZ DÍAS de antelación.

Si en el plazo de DIEZ DÍAS desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo que se presentará ante el Ayuntamiento, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras

**TERCERO.**- Dar traslado del presente acuerdo a Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, a los efectos oportunos.



## Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

**CUARTO.-** Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, debiendo saber, que en el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo.

### **CUATRO.- LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO DE REPARACIÓN DE CUBIERTA Y REFORMA DE FACHADA EN VIVIENDA TRADICIONAL EN CALLE NUEVA Nº 23.- ESTACION SURAMERICAS S.A.**

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido a instancia de la Entidad ESTACIÓN SURAMERICAS S.A., con NIF nº: A38047684, para la obtención de la preceptiva Licencia Municipal de Obras PARA PROYECTO DE REPARACIÓN DE CUBIERTA Y REFORMA DE FACHADA EN VIVIENDA TRADICIONAL en CALLE NUEVA, Nº 25, de este Término, con Referencia Catastral 0817804CS3101N0002UL; conforme a proyecto redactado por el arquitecto colegiado 2.314 D. Jorge Mosquera Paniagua, visado con el número 96.495 y fecha 14 de noviembre de 2018 acompañado por la hoja de la dirección de ejecución del arquitecto técnico colegiado 2.444 D. Carlos Javier Lorenzo Rodríguez.

Visto que se ha emitido el pertinente informe técnico sobre el particular, suscrito por el Arquitecto Técnico D. José Miguel Morales Domínguez, que obra en el expediente de su razón, en el que se significa los siguientes extremos y se cita:

"(...) el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

*La actuación para la que se solicita Licencia, se encuentra localizada dentro del ámbito del PGO de Adeje (**Adaptación Básica al TRLOTIC publicado en el BOP número 173 de fecha 2 de Septiembre de 2.008**), CALLE NUEVA, Nº 25, en Suelo Urbano dentro de la zona U18-3, y considero que la misma, tal y como es expresada por la parte interesada (PROYECTO DE REPARACIÓN DE CUBIERTA Y REFORMA DE FACHADA EN VIVIENDA TRADICIONAL), no es contraria a lo establecido en las Ordenanzas de la normativa urbanística que le es de aplicación al lugar en cuestión.*

*Tal y como se ha podido comprobar, la edificación sobre la que se desea actuar es de reconocida antigüedad con una serie de características constructivas y un uso de vivienda tradicional, condiciones que vienen reflejadas en documentos como el "Inventario Patrimonial de Tenerife" elaborado por el Cabildo de Tenerife en el que se*



## Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

recoge la edificación bajo el código ADE-000142 y que, si bien no se encuentra aprobado definitivamente, si considera quien suscribe que refleja perfectamente la etnografía de dicha vivienda, cuyas características deberán respetarse y mantenerse, quedando prohibido cualquier actuación que modifique o altere las características originales de la misma.

Visto y dicho lo anterior, este técnico entiende que **PROCEDE** la concesión de lo solicitado considerada como licencia de obra mayor.

La ejecución de las mencionadas obras se llevará a cabo tomando todas las medidas de seguridad que se especifican en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, así como el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, que modifica el anterior.../..."

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

- **CONCEDER** a CONCEDER a la Entidad ESTACIÓN SURAMERICAS S.A., la preceptiva Licencia Municipal de Obras PARA PROYECTO DE REPARACIÓN DE CUBIERTA Y REFORMA DE FACHADA EN VIVIENDA TRADICIONAL en CALLE NUEVA, Nº 25, de este Término, con Referencia Catastral 0817804CS3101N0002UL; conforme a proyecto descrito en el encabezamiento.

Con las siguientes condiciones particulares, además de las especificadas en el informe técnico anteriormente transcrito:

- Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).
- Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.
- Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº30 de 11.03.94)
- Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,)



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

- Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.
- En caso de deterioro de las aceras, bordillos, calles, etc., se repondrá a su estado original.
- Se deberán proteger las aceras y otros elementos de la urbanización del paso de maquinaria pesada. Asimismo, y para protección de viandantes se deberá vallar provisionalmente la parcela.
- En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros, deberá presentar comunicación previa con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

## **Y con las siguientes condiciones generales:**

1.- Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento, no eximiendo su otorgamiento de la obligatoriedad de contar con los requisitos y autorizaciones que la legislación sectorial establezcan.

2.- El plazo para la ejecución de las obras será de DOCE MESES para iniciar las obras y de VEINTICUATRO MESES para terminarlas, ambos contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

3.- El comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de la presente licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento de Adeje con al menos DIEZ DÍAS de antelación, a la que se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico.

Si en el plazo de DIEZ DÍAS desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo que se presentará ante el Ayuntamiento, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

4.- Se podrá obtener prórroga de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes citados, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la presente licencia.

5.- La presente Licencia se otorga de forma única y unitaria en relación al proyecto técnico visado al que hace referencia. Su transmisión a terceros requerirá



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

comunicación expresa a esta Administración Municipal del anterior y nuevo titular de la misma, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven. Asimismo, y en caso de transmisión de terrenos se deberá igualmente acompañar a la citada comunicación, título de adquisición en el que se haga mención expresa a la transmisión total y absoluta de los derechos de la Licencia a transmitir.

6.- Las obras estarán sujetas al proyecto técnico aprobado y bajo la dirección técnica que figura en los mismos, cualquier variación ulterior que se pretenda introducir y/o ejecutar, precisará, so pena de infracción urbanística, de la preceptiva Licencia, asimismo se significa y se advierte, de forma expresa, que el/los autor/es del proyecto responderá/n de la exactitud y veracidad de los datos consignados en el mismo.

7.- Por parte de la propiedad se adoptarán todas las medidas de seguridad establecidas en las Ordenanzas en vigor.

8.- Cuando en la proximidad de las obras se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta por escrito para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público y reponer, en perfecto estado, los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectado.

9.- El beneficiario deberá disponer de un depósito de reserva de agua, con una capacidad para cubrir sus necesidades, durante al menos VEINTICUATRO HORAS.

- Los contadores se dispondrán de forma centralizada, contando con "t" de aforo, válvula de retención, llave de bola y un contador verificado por la Consejería de Industria (según Reglamento del Servicio y Orden del M.I.E. 09.12.75).

10.- La instalación de fontanería deberá ser realizada por instalador-fontanero autorizado por la Consejería de Industria, que deberá expedir el Boletín de la Instalación para la contratación del agua.

11.- El beneficiario quedará obligado a instalar un contenedor/depósito de basuras que deberá estar de acuerdo a las ordenanzas y a lo dispuesto en CTE HS 2 Recogida y evacuación de residuos en periodo de 6 días de recogida, además con las siguientes características técnicas:

- Deberá guardar cierta calidad estética y en armonía con el entorno.
- Se instalará en lugar de fácil acceso para los operarios del servicio de recogida de basuras y dentro de los límites de la parcela.
- Las dimensiones serán acordes con la importancia del inmueble.
- Deberá disponer de un punto de agua en el interior para la limpieza, así como el correspondiente desagüe y estar revestido de azulejos y pisos.

12.- Para el acceso a la parcela se deberá solicitar VADO PROVISIONAL DE OBRA, en el Departamento de Tráfico y Seguridad Vial de este Ayuntamiento.



## Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

La acera deberá ser protegida previamente mediante una capa de hormigón de 20 centímetros sobre membrana plástica aislante o similar, con doble malla de redondo no menor que 6 mm. y esperar el tiempo de fraguado, 7 a 14 días, o bien planchas de acero de al menos 25 mm. de espesor con rampas para poder acceder a ellas.

La parcela deberá estar, previo al comienzo de la ejecución de las obras, debidamente delimitada por un vallado que la aisle en la/s parte/s que den a la vía pública y restrinja el acceso a toda persona ajena a las obras, dentro del perímetro de ésta.

13.- Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución, o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto. Se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo, y empresa constructora en su caso. En los carteles de las obras de edificación con destino turístico se incluirá, además, el número y fecha de la autorización previa.

14.- Dar traslado a la Oficina Técnica e Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, a los efectos oportunos.

15.- Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, debiendo saber, que en el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo.

### **CINCO.- LICENCIA MUNICIPAL PARA PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA Nº 13 EN C/ EL PERALILLO, COMPLEJO OASIS DE FAÑABE.- GEOVIT EN ADEJE S.L.**

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido a instancia de la Entidad GEOVIT EN ADEJE S.L., con NIF nº: B76616143, para la obtención de la preceptiva Licencia Municipal para PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA Nº 13 en C/ EL PERALILLO, COMPLEJO OASIS DE FAÑABE, FAÑABE de este Término con referencia catastral número 0486105CS3008N0014HR, conforme a proyecto conjuntamente aportado redactado por el Arquitecto D. Pedro Cruz-Auñón Briones de fecha enero 2019.



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

Visto que se ha emitido el pertinente informe técnico sobre el particular, suscrito por el Arquitecto Técnico D. José Miguel Morales Domínguez, que obra en el expediente de su razón, en el que se significa los siguientes extremos y se cita:

*"(...) el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:*

*Las actuaciones descritas se encuentran localizadas dentro del ámbito del PGO de Adeje (**Adaptación Básica al TRLOTC publicado en el BOP número 173 de fecha 2 de Septiembre de 2.008**), C/ EL PERALILLO, COMPLEJO OASIS DE FAÑABE, FAÑABE, y considero que la misma, tal y como es expresada por la parte interesada (PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA Nº 13), no es contraria a lo establecido en las ordenanzas de la normativa urbanística que le es de aplicación al lugar en cuestión.*

*Vista la documentación presentada, se observa que lo que se solicita es la legalización de una piscina existente, según fotografías aportadas. Viendo que no contraviene las ordenanzas municipales de aplicación, este Técnico no encuentra inconveniente en que se conceda la legalización solicitada.*

*Queda obligado el promotor, en virtud del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, RDL 1/2004, de 5 de marzo y RD 417/2006, de 7 de abril, proceder a dar de alta a la piscina objeto del presente expediente en el Catastro Inmobiliario.../..."*

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** CONCEDER a la Entidad GEOVIT EN ADEJE S.L., la preceptiva Licencia Municipal para PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA Nº 13 en C/ EL PERALILLO, COMPLEJO OASIS DE FAÑABE, FAÑABE de este Término con referencia catastral número 0486105CS3008N0014HR; conforme a proyecto descrito en el encabezamiento.

**Con la siguiente condición particular:**

**Queda obligado el promotor, en virtud del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, RDL 1/2004, de 5 de marzo y RD 417/2006, de 7 de abril, proceder a dar de alta a la piscina objeto del presente expediente en el Catastro Inmobiliario.**

**SEGUNDO.-** Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento, no eximiendo su otorgamiento de la obligatoriedad de contar con los requisitos y autorizaciones que la legislación sectorial establezcan.

**TERCERO.-** La presente Licencia se otorga de forma única y unitaria en relación al proyecto técnico visado al que hace referencia. Su transmisión a terceros requerirá comunicación expresa a esta Administración Municipal del anterior y nuevo titular de la misma, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven. Asimismo, y en caso de transmisión de terrenos se deberá igualmente acompañar a la citada comunicación, título de adquisición en el que se haga mención expresa a la transmisión total y absoluta de los derechos de la Licencia a transmitir.

**CUARTO.-** Las obras estarán sujetas al proyecto técnico aprobado y bajo la dirección técnica que figura en los mismos, cualquier variación ulterior que se pretenda introducir y/o ejecutar, precisará, so pena de infracción urbanística, de la preceptiva Licencia, asimismo se significa y se advierte, de forma expresa, que el/los autor/es del proyecto responderá/n de la exactitud y veracidad de los datos consignados en el mismo.

**QUINTO.-** Dar traslado a la Oficina Técnica e Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, debiendo saber, que en el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo.

**SEIS.- TOMA CONOCIMIENTO CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA DE OBRAS PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN C/ SAN MARCOS, URB. UN POSTO AL SOLE.- D. YANNICK JOSEPH LE DORSE.**

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día cinco de octubre de dos mil diecisiete, acordó conceder a D. JEAN MICHEL PIERRE VLADIMIR, la preceptiva Licencia Municipal de Obras para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA a ejecutar en C/ SAN MARCOS, URB. UN POSTO AL SOLE de este Término, con Referencia Catastral 5432901CS2153S0001PX; conforme a





# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

proyecto redactado por el Arquitecto D. Jorge Mosquera Paniagua, visado por el respectivo Colegio Profesional con el nº: 92711 y fecha: 17/05/17, 07/09/17, compartiendo dirección con el Arquitecto Técnico D. Carlos J. Lorenzo Rodríguez, de las siguientes características técnicas:

	NORMAS	PROYECTO
Naturaleza urbanística	<b>Urbano</b>	<b>Urbano</b>
Calificación	<b>Pieza 10041 vivienda unifamiliar independiente RS1</b>	<b>Pieza 10041 vivienda unifamiliar independiente RS1</b>
Uso	<b>Residencial</b>	<b>Residencial</b>
Parcela mínima	<b>400m<sup>2</sup></b>	<b>429m<sup>2</sup></b>
Altura	<b>2 plantas/7 metros</b>	<b>2 plantas &lt; 7 metros</b>
Edificabilidad	<b>0,35m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>(150,15m<sup>2</sup>)</b>	<b>148,75m<sup>2</sup></b>
Ocupación	<b>30% (128,70m<sup>2</sup>)</b>	<b>101,80m<sup>2</sup></b>
Retranqueos vial	<b>4 metros</b>	<b>4 metros</b>
Retranqueos linderos	<b>3 metros</b>	<b>3 metros</b>
Viviendas / habitantes	<b>Una vivienda</b>	<b>Una vivienda</b>
Aparcamientos	<b>1 plaza / vivienda</b>	<b>1 plaza / vivienda</b>
Presupuesto de ejecución material	-----	<b>202.371,16€</b>
Plazo de ejecución	-----	<b>12 MESES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y 24 MESES PARA LA FINALIZACIÓN</b>

## **Superficies construidas.**

Planta sótano	101,80 m <sup>2</sup>
Planta baja	101,80m <sup>2</sup>
Planta alta	46,95m <sup>2</sup>

Visto que con referencia al Registro General de Entrada nº7763 de fecha 25/02/2019, D. YANNICK JOSEPH LE DORSE con NIE Y06252618J solicita el oportuno Cambio de Titularidad de la referida Licencia a su favor.

Visto que se acredita fehacientemente la mutua conformidad por las partes, mediante escritura de Compra – Venta, protocolizada ante el Sr. Notario D. José Yeray Molinillo Suárez, con el nº 613 de fecha 24/02/2017 y posterior escritura de Subsanación y



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

Donación de Vivienda protocolizada ante el Sr. Notario D. José Yeray Molinillo Suárez, con el nº 1496 de fecha 27/04/2018.

Visto que se ha emitido el pertinente informe jurídico sobre el particular.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** TOMAR CONOCIMIENTO, del CAMBIO DE TITULARIDAD a favor de D. YANNICK JOSEPH LE DORSE de la Licencia Municipal de Obras para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA a ejecutar en C/ SAN MARCOS, URB. UN POSTO AL SOLE de este Término, con Referencia Catastral 5432901CS2153S0001PX, otorgada por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2017 a D. JEAN MICHEL PIERRE VLADIMIR, conforme a documentación referida en el encabezamiento.

**SEGUNDO.-** LA TRANSMISIÓN a favor D. YANNICK JOSEPH LE DORSE, se hace en lo que respecta a las condiciones de la que fue objeto, es decir los nuevos titulares deberán atenerse y respetar todas y cada una de las condiciones particulares y generales a las que están supeditada la Licencia.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la Oficina Técnica e Inspección de Rentas y Exacciones Municipales para su toma de conocimiento y correspondientes efectos.

**CUARTO.-** Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, debiendo saber, que en el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo.

**SIETE.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE 06 DE FEBRERO DE 2019, PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, POR EL QUE SE PROCEDIÓ A LA APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS A ESTUDIANTES DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, RESIDENTES Y EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ADEJE, CURSO 2018-2019, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido por el Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, al objeto de la concesión de ayudas a estudiantes de estudios postobligatorios universitarios y de Ciclos de Formación Profesional de Grado superior, residentes y empadronados en el municipio de Adeje, correspondiente al curso escolar 2018-2019, en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el celebrada el 02 de febrero de 2019, acordó la << APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN DE AYUDAS A ESTUDIANTES DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, RESIDENTES Y EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ADEJE, CURSO 2018-2019, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA>>.

Visto que con fecha 22.02.2019 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 23 las <<BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, RESIDENTES Y EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ADEJE, CURSO 2017-2018>>.

Visto que con fecha 04.03.2019 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 27 la << CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS A ESTUDIANTES DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, RESIDENTES Y EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ADEJE, CURSO 2018-2019, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA>>.

Visto que en la base séptima, en cuanto a la documentación a aportar para participar en la presente convocatoria, en la relación de documentos se produce el siguiente error material:

## **Donde dice:**

### **Séptima.- Documentación.**

[...] *Para ello, deberán presentar la siguiente documentación:*

*Estudiantes de otras Universidades e IES:*

*Aportarse certificado de notas del curso **2018/ 2019**, documento equivalente oficial y original emitido por el centro de estudios o documentos electrónicos con validez oficial.*

[...]



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

## Debe decir:

[...] *Para ello, deberán presentar la siguiente documentación:*

*Estudiantes de otras Universidades e IES:*

*Aportarse certificado de notas del curso **2017/ 2018**, documento equivalente oficial y original emitido por el centro de estudios o documentos electrónicos con validez oficial.*

[...]»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

**PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material producido en el acuerdo seis de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 06.02.2019, en cuanto a la redacción de la relación de documentación a aportar para participar en la referida convocatoria para la concesión de ayudas a estudiantes de estudios postobligatorios universitarios y de Ciclos de Formación Profesional de Grado superior, residentes y empadronados en el municipio de Adeje, curso 2018/2019, quedando el texto de la base séptima de la siguiente manera:

## Donde dice:

### Séptima.- Documentación.

[...] *Para ello, deberán presentar la siguiente documentación:*

*Estudiantes de otras Universidades e IES:*

*Aportarse certificado de notas del curso **2018/ 2019**, documento equivalente oficial y original emitido por el centro de estudios o documentos electrónicos con validez oficial.*

[...]

## Debe decir:

[...] *Para ello, deberán presentar la siguiente documentación:*

*Estudiantes de otras Universidades e IES:*

*Aportarse certificado de notas del curso **2017/ 2018**, documento equivalente oficial y original emitido por el centro de estudios o documentos electrónicos con validez oficial.*

[...]

**SEGUNDO.-PUBLICAR ANUNCIO** relativo a la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje, y en el Tablón de edictos municipal a efectos de general conocimiento.



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

## **OCHO.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.**

### **URGENTE ÚNICO.- APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA EL EJERCICIO 2018.**

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Incoado expediente para adjudicar las ayudas del **PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA EL EJERCICIO 2018**, por procedimiento de concurrencia competitiva.

**VISTO** que consta el correspondiente RC emitido por la Intervención de Fondos.

Visto que consta el acuerdo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, referido al PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA EL EJERCICIO 2018, aprobando las aportaciones a este Ayuntamiento para el municipio de Adeje.

Visto que se ha emitido informe jurídico por el Jefe de Servicio de Obras y Servicios Municipales sobre el procedimiento y las bases que han de regir la subvención.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el expediente administrativo de adjudicación de las ayudas correspondientes al **PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA EL EJERCICIO 2018**, por procedimiento de concurrencia competitiva.

**Segundo.-** Aprobar las bases que han de regir el otorgamiento de dichas ayudas, y que son las siguientes:

#### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE REPARACIÓN, ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA.**

##### **Primera.- Objeto.**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la reparación, adaptación y mantenimiento de viviendas de familias con recursos insuficientes en el municipio de Adeje.

1. El objeto de esta subvención es asegurar la función social de la vivienda, a los efectos de su distribución entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

2. Serán obras a financiar, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra el incendio, etc. La concreción de las obras a ejecutar, se llevará a cabo en base a los informes técnicos municipales.

Serán subvencionables además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, manos de obra, etc, todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

## **Segunda.- Requisitos de las obras de rehabilitación.**

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante obras para la Rehabilitación de Vivienda Familiar con recursos insuficientes, que permita:

1. Las viviendas objeto de la presente subvención deberán ser la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.
2. Deberán de tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación. Por tanto, que cuenten con cédula de habitabilidad o con Licencia de Primera Ocupación o que se encuentre en situación legal de consolidación. Se podrá solicitar la ayuda sobre aquellas viviendas que se encuentren en alguna de estas situaciones, al tener éstas la misma consideración jurídica en el tratamiento de la ejecución de obras a autorizar que las viviendas que obtuvieron en su momento de licencia de obra municipal. También cabrá solicitar las obras sobre viviendas que se encuentren en régimen legal de fuera de ordenación, con la salvedad de que las obras a ejecutar serán las que se encuentren amparadas legalmente para dichas viviendas.
3. Se tratará de obras que comprendan total o parcialmente las mejoras de las condiciones de accesibilidad, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios...etc.
4. La concreción de las obras a ejecutar se llevará a cabo por el Ayuntamiento, en base a los informes técnicos municipales.
- 5.

## **Tercera.- Requisitos para ser beneficiario y criterios de valoración.**

1. Requisitos:
  - a) Estar empadronado en el municipio de Adeje, con seis meses de antelación, a la convocatoria.
  - b) Aquellas personas que no incurran en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Declaración Responsable.
  - c) Deberá ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.
  - d) Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrán ser titular de otra vivienda.
  - e) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación.



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

- f) Que la vivienda objeto de subvención constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante.
- g) No podrá contar con los recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos de los/as Trabajadores/as Sociales, en atención a los siguientes parámetros:

Las unidades familiares que soliciten este tipo de ayudas deberán atenerse a los siguientes criterios socioeconómicos:

Nº MIEMBROS	CUANTIA DE LA OBRA	RPC
1	4.000€ - 6000€	1.25 SMI
1	2.000€ -3.999€	1 SMI
1	< 1.999€	0.75 SMI

\* Por cada miembro más que se sume en la unidad de convivencia la renta per cápita se incrementará un 0.2 del SMI vigente, hasta un máximo de 4 miembros.

Si alguna de las personas de la unidad de convivencia tuviese reconocida alguna discapacidad, dependencia, incapacidad laboral o padeciese signos susceptibles de dicho reconocimiento, se incrementará un 0.35 del SMI, en vez del 0.2.

\* Por Familias numerosas, se incrementará directamente un 1.25 del SMI, en vez del 0.2 por cada miembro.

Además, se tendrá en cuenta que aquellas solicitudes de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas y/o en las que se las viviendas presenten una antigüedad superior a 40 años se favorecerán a la hora de facilitar la ayuda.

2. Se elaborará un informe por los servicios sociales del cumplimiento de este límite.

## **Cuarta.- Convocatoria.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante Convocatoria.

## **Quinta.- Cuantía de las ayudas a otorgar.**

La cuantía destinada a cada una de las convocatorias se precisará en el correspondiente acuerdo por el que se produce la convocatoria.

## **Sexta.- Solicitudes.**

Documentación.- Quienes deseen tomar parte de esta selección deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia cuyo modelo se encuentra publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la página web [www.adeje.es](http://www.adeje.es).



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

A la instancia solicitando la ayuda se acompañará los siguientes documentos, junto con los Anexos que se aprueban:

- a) Documento Nacional de Identidad/N.I.E.
- b) Libro de familia.
- c) Certificado de convivencia
- d) Alta de terceros del Ayuntamiento, cuyo modelo se encuentra publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la página web [www.adeje.es](http://www.adeje.es).
- e) Autorización para la visita y entrada en vivienda a los efectos de su inspección técnica.
- f) Documentación acreditativa de los ingresos del solicitante y de su unidad familiar.
  1. Certificado de ser o no beneficiario de una prestación o subsidio por desempleo.
  2. En caso de ser beneficiario de una pensión del sistema de la seguridad social o cualquier otro organismo público, certificado que lo acredite.
  3. Últimas dos nóminas o cualquier otro comprobante de rentas de trabajo.
  4. Justificante de renta de otro tipo.
  5. Certificado del grado de discapacidad o resolución que la reconozca del solicitante y resto de miembros de la unidad familiar cuando proceda.
  6. Resolución del grado de Dependencia.
  7. Declaración Responsable de que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda.

El empadronamiento, se comprobará de oficio por la Administración.

## **Séptima.- Lugar de presentación.**

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a que se refiere el apartado anterior podrá presentarse en el Registro de la Corporación, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Octava.- Publicidad de las subvenciones concedidas.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Tablón de anuncios, y a efectos informativos en la página Web de este ayuntamiento.

## **Novena.- Plazo de presentación.**

Las solicitudes se presentarán en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **Décima.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios vendrán obligados a:





# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

1. Facilitar la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones sean necesarias.
2. Igualmente vendrán obligados a comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.
3. A permitir la verificación material de la obra realizada con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración y aportar la documentación justificativa del gasto que en cada caso proceda.
4. Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de la obra y posterior justificación.

## **Décimo Primera.- Procedimiento.**

El procedimiento para la obtención de estas ayudas constará de dos fases: una inicial de instrucción, en la que se recabarán los informes necesarios para la concesión de la ayuda, y otra de resolución, en la que se llevará a cabo la concesión de la ayuda y posterior abono de las mismas.

### 1) Instrucción.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes previsto, se comprobará toda la documentación esencial, a efectos de subsanación, para la evaluación en cada caso por los Técnicos del Ayuntamiento. En caso necesario se remitirá al interesado a través de la publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo se le tendrá por desistido en su petición.

Finalizado el trámite de subsanación, se procederá a iniciar la fase de instrucción del procedimiento. Para la elaboración de los informes por los facultativos, se accederá a la vivienda objeto de la ayuda solicitada, previo consentimiento del solicitante.

La denegación injustificada de dicho acceso, cuando la visita resultara necesaria para conocer las condiciones de la vivienda y de la actuación prevista determinará la desestimación de la ayuda, o el reintegro de la concedida. En caso de existencia de dudas acerca de la documentación acreditativa o de las circunstancias alegadas por los solicitantes, se podrá recabar, para la correcta calificación y valoración de las solicitudes, cuantos informes y dictámenes consideren necesarios, tanto a las distintas Dependencias Municipales o Instituciones particulares.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Presidencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución. Las actividades de instrucción comprenderán en todo caso:

- a) Informe del Trabajador Social: Remisión de todos los expedientes al Trabajador Social para que examine la situación socio-económica de cada interesado e informe si el solicitante cumple con los requisitos mínimos para la concesión de las ayudas.
- b) Informe del Aparejador Municipal. Remisión de los expedientes al Aparejador Municipal para que informe acerca de la necesidad técnica de acometer la actuación, y su adecuación a la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que permitan la



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, adaptación de baños o espacios para personas con movilidad reducida....etc.

En este informe se aprobará el presupuesto total de la obra objeto de subvención, que constituirá el máximo a percibir por el interesado, si éste finalmente realiza la obra y justifica la realización de la misma ante la Administración.

c) Informe de la Comisión de Valoración que estará formada por la Concejal del Area de Presidencia, un técnico del departamento de obras municipales y una trabajadora social de este Ayuntamiento. Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la LGS, deberá emitir o suscribir los informes en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

d) Propuesta de Resolución del órgano Instructor. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará Propuesta de Resolución provisional, en la que se establecerá la lista de posibles beneficiarios de las ayudas conforme a los criterios de ponderación, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, y se concederá un plazo de 10 días hábiles, para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite anteriormente descrito cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos u otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución provisional formulada tendrá carácter de definitiva. Transcurrido el plazo de diez días (10), y a la vista de la documentación presentada por los interesados, se elevará al órgano concedente, la propuesta de resolución definitiva.

## 2) Resolución.-

La Resolución habrá de ser motivada y hará constar los recursos que contra la misma procedan, debiendo notificarse conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

### **Décimo Segunda.- Plazo y forma de justificación.**

1. El plazo para la ejecución de la totalidad de la obra subvencionada será antes del 31 de julio de 2019.

2. El Ayuntamiento de Adeje, contratará las obras a ejecutar y justificará, con los certificados del contratista, la subvención frente al Cabildo Insular de Tenerife, en los términos previsto para ello en las bases de su subvención.

### **Décimo Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

No serán compatibles para los mismos conceptos con las ayudas de carácter individual del Área de Bienestar Social y Atención a la Diversidad del Ayuntamiento de Adeje, o área correspondiente, para favorecer la autonomía personal de personas dependientes, mayores o con discapacidad.



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedarán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Adeje, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria o por aquellos que conozca el Ayuntamiento de Adeje, en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación del Ayuntamiento.

Con carácter general, las ayudas que pudieran percibirse de conformidad con las presentes bases, son incompatibles con cualquier otra de la misma finalidad que pudieran recibirse de esta Administración u otra entidad privada. A estos mismos efectos, los beneficiarios de las ayudas autorizan expresamente al Ayuntamiento de Adeje a recabar de los órganos competentes de otras administraciones públicas información sobre la concesión a los mismos de ayudas por el mismo concepto.

## **Décimo Cuarta.- Extinción del Derecho.**

Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:

- a) Renuncia del beneficiario.
- b) Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.
- c) Cambio de residencia del beneficiario fuera del término municipal.
- d) Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

## **Décimo Quinta.- Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

2. El interés de demora aplicable será el que venga establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

## **Décimo Sexta.- Subrogación del beneficiario.**

1. En caso de fallecimiento del beneficiario después de haber sido aprobada la concesión de la subvención a su favor, podrán subrogarse en su posición el cónyuge o pareja superviviente, así como los ascendientes, descendientes o hermanos herederos del mismo, si así lo solicitan antes de que finalice el plazo de justificación de la ayuda, siempre que convivieran en su domicilio formando parte de su unidad familiar, y



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

además acrediten el cumplimiento de los requisitos que para ser beneficiario de la subvención establece la Base Segunda.

- a) DNI.
- b) Certificado de defunción del beneficiario de la subvención
- c) Acreditación de su condición de persona heredera, pareja o cónyuge superviviente del beneficiario.
- d) Certificado del Ayuntamiento de Adeje en el que se haga constar la condición de residente, la fecha desde la que está empadronado y el lugar de residencia.
- e) Declaración responsable con respecto a los siguientes extremos:
  - 1) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - 2) Compromiso de destinar la vivienda a su residencia habitual o permanente.
  - 3) Una vez presentada la solicitud de subrogación, que se resolverá por Resolución de la Concejalía correspondiente del Ayuntamiento de Adeje, le serán de aplicación en su totalidad las bases de la presente convocatoria de subvenciones, incluidas las relativas al plazo de ejecución y justificación de las obras.

## **Décimo Séptima.- Infracciones y sanciones.**

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

2. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de La Ley General de Subvenciones.

## **Décimo Octava.- Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, aplicación y efectos de estas Bases, así como de los acuerdos singularizados a que dé lugar, se resolverán por la Junta de Gobierno Local, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General



Ayuntamiento de Adeje

SELLO DE ENTRADA

## Solicitud de subvención destinada a reparación, adaptación y mantenimiento de viviendas

Según Ordenanza General de Subvenciones.  
Anexo cuarto.- Bases reguladoras para la concesión de ayudas adaptación y mantenimiento de vivienda.  
Publicación convocatoria: BOP núm. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

### Datos de la persona solicitante

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF/NIE
--------	------------	------------	---------

### Datos de la persona representante

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF/NIE
--------	------------	------------	---------

### Datos a efectos de notificaciones

Dirección completa

Municipio	Código postal	Provincia	Teléfono
-----------	---------------	-----------	----------

Correo electrónico:  
@

### Ubicación vivienda objeto de solicitud de subvención

Dirección completa

### AUTORIZACIÓN VISITA PERSONAL TÉCNICO MUNICIPAL

En relación con la presente solicitud AUTORIZO EXPRESAMENTE al personal técnico municipal para que realicen las visitas necesarias a la vivienda que se pretende reparar/adaptar.

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

En relación con la presente solicitud DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda.
- Que estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Adeje.

La presentación de esta solicitud implica la AUTORIZACIÓN al Ayuntamiento de Adeje, en virtud de lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de PACAP, a recabar, en mi nombre, la documentación necesaria para resolver la presente solicitud, siempre que ésta esté disponible por medio de consulta de redes corporativas, plataformas de Intermediación o sistemas electrónicos habilitados al efecto, con el exclusivo propósito resolver la presente solicitud, tanto en la fase de concesión, como de gestión y/o justificación de la subvención concedida.

En caso de no otorgar la presente autorización, el solicitante deberá hacer constar su negativa expresa a dichas consultas marcando la siguiente casilla, en cuyo caso deberá aportar la documentación necesaria para la tramitación del expediente de acuerdo a lo previsto en las bases reguladoras.  NO AUTORIZO

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
Firma

- **SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ADEJE.**

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Ayuntamiento de la Villa de Adeje, con domicilio en C/ Grande, 1, 38670 Adeje, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos.

Calle Grande nº1. 38670. Adeje. Tenerife / Tel.: 922 756 200 Fax: 922 710 405 / [www.adeje.es](http://www.adeje.es)

C/ Grande, nº1. 38670 Adeje. Sta. Cruz de Tenerife. Tels: 922 75 62 00 Fax 922 71 04 05  
Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) **4N552K3G6J5B682Z11U3** en la sede electrónica:

[www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es)



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General



# Ayuntamiento de Adeje

SELLO DE ENTRADA

## Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

- Documento Nacional de Identidad/N.I.E.
- Libro de familia.
- Certificado de convivencia.
- Alta de terceros.

### Documentación acreditativa de los ingresos del solicitante y de su unidad familiar

- Certificado de ser o no beneficiario de una prestación o subsidio por desempleo.
- En caso de ser beneficiario de una pensión del sistema de la seguridad social o cualquier otro organismo público, certificado que lo acredite.
- Últimas dos nóminas o cualquier otro comprobante de rentas de trabajo.
- Justificante de renta de otro tipo.
- Certificado del grado de discapacidad o resolución que la reconozca del solicitante y resto de miembros de la unidad familiar cuando proceda.
- Resolución del grado de Dependencia.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Ayuntamiento de la Villa de Adeje, con domicilio en C/ Grande, 1, 38670 Adeje, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercer los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos.

Calle Grande nº1. 38670. Adeje. Tenerife / Tel.: 922 756 200 Fax: 922 710 405 / [www.adeje.es](http://www.adeje.es)



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General



Ayuntamiento de Adeje

SELLO DE ENTRADA

## Solicitud de cobro de subvención destinada a reparación, adaptación y mantenimiento de viviendas

Según Ordenanza General de Subvenciones.  
Anexo cuarto.- Bases reguladoras para la concesión de ayudas adaptación y mantenimiento de vivienda.  
Publicación convocatoria: BOP núm. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_

### Datos de la persona solicitante

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF/NIE
--------	------------	------------	---------

### Datos de la persona representante

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF/NIE
--------	------------	------------	---------

### EXPONE:

- Que, el Ayuntamiento de Adeje, al amparo de la convocatoria efectuada para financiar obras de Rehabilitación de Viviendas en el ejercicio \_\_\_\_\_, le ha concedido una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros, para la realizar en su vivienda habitual obras de \_\_\_\_\_.
- Que la obra para la que se me ha concedido subvención se encuentra ya finalizada.

### SOLICITA:

El cobro de dicha subvención, para lo cual aporto la siguiente documentación justificativa (*márquese lo que proceda*):

- Original o copia compulsada de las facturas desglosadas relativas a las obras de rehabilitación subvencionadas.
- Documentación fotográfica suficiente que refleje la situación final del elemento o zona restaurada.
- Otros (indicar cuáles): \_\_\_\_\_

### DECLARO tener concedida para la misma actuación las siguientes ayudas:

Fecha:	Entidad pública o privada concedente:
Importe:	Pagadas: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

\*Nota: si no se rellena este apartado se entenderá que no se han concedido otras ayudas para la misma actuación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Ayuntamiento de la Villa de Adeje, con domicilio en C/ Grande, 1, 38670 Adeje, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos.

Calle Grande nº1. 38670. Adeje. Tenerife / Tel.: 922 756 200 Fax: 922 710 405 / www.adeje.es



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General



**Ayuntamiento  
de Adeje**

SELLO DE ENTRADA

## DECLARACIÓN DE COBRO POR PARTE DEL CONTRATISTA

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_,  
en nombre y representación de *(nombre o razón social del contratista)*  
\_\_\_\_\_ y CIF núm. \_\_\_\_\_,  
domicilio en \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_, Provincia  
de \_\_\_\_\_. Teléfono \_\_\_\_\_.

### DECLARA:

Que por parte de D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ *(el beneficiario de la subvención)*  
han sido pagadas la totalidad de las facturas números  
\_\_\_\_\_ relativas a *(descripción de la actuación)*  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
*(Nombre y apellidos del contratista)*

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Ayuntamiento de la Villa de Adeje, con domicilio en C/ Grande, 1, 38670 Adeje, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos.

Calle Grande nº1. 38670. Adeje. Tenerife / Tel.: 922 756 200 Fax: 922 710 405 / [www.adeje.es](http://www.adeje.es)





## Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

**Tercero.-** Aprobar el gasto total de SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (60.199,51 €), con cargo a la partida presupuestaria 231/48000, Asistencia social primaria/Atenciones Benéficas y Asistenciales.

**Cuarto.-** Publicar las bases aprobadas en la forma legalmente procedente, otorgando **un plazo de un mes** a los interesados para que presenten su solicitud.

**Quinto.-** Elevar de nuevo el expediente a la Junta de Gobierno Local, con las propuestas de otorgamiento de la subvención debidamente informadas por la Comisión de Valoración, para su posterior adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la salvedad de lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Histórica Villa de Adeje.